



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA) Y LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (ESPAÑA) PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA ACADÉMICO
CONJUNTO DE NIVEL DE MÁSTER, DENOMINADO
“ACUICULTURA Y PESQUERÍAS TROPICALES”, SOBRE LA
BASE DE DOS TÍTULOS DE MÁSTER OFICIALES DE LAS
UNIVERSIDADES PARTICIPANTES**

PREÁMBULO

En vista del Protocolo general de colaboración entre la Universidad del Magdalena y la Universidad de Cádiz, firmado el 7 de septiembre de 2022 entre las dos partes, intervienen en este convenio específico de colaboración,

la Universidad del Magdalena,

representada por el Dr. Pablo Vera Salazar, Rector y Representante Legal de la Universidad del Magdalena (Colombia), ente universitario autónomo, oficial, con carácter académico de Universidad, creado mediante Ordenanza N.º 05 de 27 de octubre de 1958 expedida por la Asamblea Departamental del Magdalena y con domicilio en la Carrera 32, N.º 22 – 08 Sector San Pedro Alejandrino, Código Postal 470004, Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena (Colombia), en nombre y representación de la misma según Acta de Posesión N.º 019 de Noviembre de 2020, de conformidad con las competencias que le atribuye el Consejo Superior Universitario por nombramiento mediante Acuerdo Superior N.º 06 del 05 de noviembre de 2020, y

la Universidad de Cádiz,

representada por la Profa. Dña. Eva Garrido Pérez, Vicerrectora de Política Educativa de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Edificio Hospital Real, Plaza Falla n. 8, 11003, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, en virtud de la delegación dispuesta por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA número 292, de 29 de julio).

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de colaboración, de acuerdo con las atribuciones que les han sido conferidas, y a tal efecto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV703TTTZUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Fecha	27/06/2023 12:33:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV703TTTZUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Página	1/14





EXPONEN

PRIMERO. - Que las dos universidades firmaron un Convenio Marco de Cooperación, con fecha de 23 de abril de 2017 y este fue renovado en 2022, señalando que las declaraciones que aparecen en el mismo se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - Que en el citado Convenio se acordó colaborar en tareas de formación y educación superiores mediante las actuaciones que sean precisas en el ámbito de los estudios de grado, de máster y de doctorado y en las actividades de investigación.

TERCERO. -Que a raíz del Convenio Marco de Cooperación se crea una *Comisión de Seguimiento*, integrada por dos representantes de cada institución y que se encarga de interpretar y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTO.- Que, en particular, las dos universidades desean dejar constancia expresa de que la colaboración académica que se ordena mediante este Convenio Específico se beneficia del reconocimiento de la Universidad del Magdalena como Institución de referencia CEI-MAR, a cuyo fin se valoró la intensidad de las relaciones académicas y de investigación que la Universidad del Magdalena mantiene con CEI-MAR, en particular con la Universidad de Cádiz, en el marco especializado de los estudios marinos; en cuyo ámbito se pretende consolidar el presente programa académico conjunto de segundo ciclo denominado “Acuicultura y Pesquerías Tropicales”.

QUINTO. - Que los acuerdos y las actuaciones que se realicen en ejecución de este Convenio Específico de Colaboración se hacen teniendo presente y en cumplimiento la normativa universitaria aplicable en cada una de las universidades.

Así, por parte de la Universidad del Magdalena, con atención a las siguientes normas:

- Ley 30 de 1992, *por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia y se reconoce la autonomía de las Instituciones de Educación Superior (IES) para adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*
- Acuerdo Superior No. 022 de 2019, *por el cual se actualiza el Estatuto General de la Universidad del Magdalena*, que establece como uno de los fines de la Universidad el trabajar permanentemente en la construcción de una comunidad académica para la creación y difusión del conocimiento científico, técnico, humanístico y artístico, así como también la promoción de la unidad nacional, la democracia, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional.
- Decreto 1075 de 2015, de 26 de mayo, *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*, en el cual se definen el concepto de calidad y el sistema de aseguramiento de la calidad en Educación Superior.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O3TTTZUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Fecha	27/06/2023 12:33:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7O3TTTZUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Página	2/14	



Por parte de la Universidad de Cádiz, se reclama expresamente la atención de las siguientes normas:

- El Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, *por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.*
- El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, *de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo*, que establece que las universidades podrán cooperar con otros agentes pertenecientes a otros países que permitan desarrollar conjuntamente enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de proyectos de excelencia internacional.
- El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, *por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.*
- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario

En atención a lo expuesto, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para el establecimiento de un programa académico conjunto de nivel de Máster, denominado “Acuicultura y Pesquerías Tropicales”, sobre la base de los estudios de másteres oficiales de las dos universidades participantes:

- Por parte de la Universidad del Magdalena, la *Maestría en Pesquerías Tropicales*.
- Por parte de la Universidad de Cádiz, el *Máster de Acuicultura y Pesca*.

Bajo este convenio, se someterán el régimen de ordenación académica y de reconocimiento de los estudios cursados por los estudiantes de cada universidad a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -Objeto del convenio.

Las universidades del Magdalena y de Cádiz acuerdan la realización de un programa formativo integrado (programa académico conjunto de nivel de Máster, denominado “Acuicultura y Pesquerías Tropicales”) que contempla la coordinación académica de los dos títulos oficiales de máster citados anteriormente, cada uno de ellos impartido y evaluado según la normativa nacional propia de cada institución que, en el marco de las relaciones académicas entre las dos universidades y en el de la coordinación académica obtenida, permite el reconocimiento de los estudios realizados por los alumnos de las dos universidades y, con ello, la obtención de dos títulos oficiales, cada uno en un país.

La oportunidad académica de la coordinación de los estudios de las dos universidades deriva del nivel científico y docente de los estudios impartidos. Tanto la Universidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O3TTTUU5LXNWEYDE5YT5Y	Fecha	27/06/2023 12:33:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7O3TTTUU5LXNWEYDE5YT5Y	Página	3/14





del Magdalena como la Universidad de Cádiz se hallan situadas en un entorno de alta tradición pesquera y acuícola, lo cual destaca la necesidad de formar profesionales altamente capacitados para identificar problemas y proponer estrategias de solución a las problemáticas del sector acuícola y pesquero, con especial atención a las pesquerías tropicales, de características y peculiaridades diferentes a las pesquerías de aguas templadas.

La realización de este proyecto tiene como objetivo general la formación de titulados con competencias y perfil profesional específicos en el sector de la economía azul que tratan ambos Títulos de Máster, con capacidad para mejorar la gestión, explotación y conservación tanto de un recurso en particular del medio marino como dulceacuícola en general. Para ello se propone desarrollar bases teóricas y prácticas para planificar y desarrollar actividades de consultoría en los diferentes ámbitos del sector pesquero, así como para generar e implementar iniciativas de desarrollo productivo, al conocer cultivos de producción acuícola en sistemas controlados en un contexto de sostenibilidad de los recursos explotados. De manera indirecta, otros objetivos se deducen del proyecto, en primer lugar, promoviendo el intercambio socio-cultural entre el alumnado de los países que conforman el Doble Título y, en segundo lugar, aumentando las oportunidades de empleabilidad de los egresados.

SEGUNDA. -*Condiciones académicas del programa.*

1.- Movilidad de estudiantes.

La movilidad de los estudiantes para cursar el programa académico de nivel de Máster *Acuicultura y Pesquerías Tropicales* entre la Universidad de Cádiz y la Universidad del Magdalena se basa en el siguiente cupo anual de intercambios de alumnos entre las universidades:

- La Universidad del Magdalena podrá seleccionar un máximo de 5 estudiantes propios, que se encuentren formalmente admitidos para cursar la Maestría en Pesquerías Tropicales.
- La Universidad de Cádiz podrá seleccionar un máximo de 5 estudiantes propios, que estén admitidos para cursar el Máster en Acuicultura y Pesca.

Será la Comisión de Selección y Seguimiento de Estudiantes (ver punto dos de esta segunda estipulación) quien seleccione a los alumnos que cursarán el programa conjunto, en base a los siguientes criterios:

- 1) Expediente académico del Grado con el que accede al doble título (40%).
- 2) Afinidad del Grado con el que accede al doble título (30%).
- 3) Experiencia laboral en actividades afines a las del doble título (20%).
- 4) Participación en congresos, jornadas, seminarios, workshops o simposios relacionados con la temática del doble título (10%).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV703TTTZUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Fecha	27/06/2023 12:33:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV703TTTZUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Página	4/14	



El listado de alumnos seleccionados y la documentación correspondiente serán elaborados por el Coordinador/Director Académico de los títulos en cada universidad.

Para la Universidad de Cádiz, la persona de referencia académica será el coordinador de la Universidad de Cádiz para el Programa Académico Conjunto (en el momento de la firma, el Prof. Dr. Alberto Arias Pérez).

Para la Universidad del Magdalena, la persona de referencia académica será el coordinador de la Universidad del Magdalena para el Programa Académico Conjunto, (en el momento de la firma, el Prof. Dr. Jairo Enrique Altamar López).

Deberá proporcionarse a los estudiantes que cursen estudios en otra universidad, al menos, la siguiente documentación:

- un certificado de asignaturas cursadas y de las calificaciones obtenidas conseguidas, indicando el número de los créditos adquiridos bajo el sistema de la Universidad del Magdalena (créditos colombianos) y bajo el sistema de la Universidad de Cádiz (créditos ECTS);
- en su caso, un certificado separado por la superación del Trabajo Fin de Máster.
- en su caso, un certificado firmado por la persona responsable, designado en los párrafos anteriores que, a la espera de la obtención de la certificación académica oficial, permita alegar la titulación obtenida;
- en su caso, cualquier otra documentación que pudiera ser relevante, a juicio de las universidades.

Los estudiantes seleccionados para participar en el programa y que tengan que someterse a movilidad, deberán tener presentes las siguientes estipulaciones:

- Alojamiento, transporte y seguro. Los gastos de transporte, alojamiento y seguro quedan a cargo del estudiante. No obstante, cada una de las dos universidades podrá solicitar ayudas específicas de financiación a los organismos competentes.
- Orientación. La institución de acogida hará todo lo posible para informar y orientar a los estudiantes que se acojan al presente acuerdo, según las modalidades previstas y en vigor en cada institución.
- Cumplimiento posterior. Los estudiantes están obligados a respetar la legislación y normativa vigentes en la universidad y país de acogida.

2.- Comisión de Selección y Seguimiento de Estudiantes

Se crea una comisión bilateral de selección y seguimiento de estudiantes, de composición paritaria, integrada por los representantes de cada universidad identificados en los párrafos siguientes:

- el director académico de la Maestría en Pesquerías Tropicales de la Universidad del Magdalena;

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O3TTTUU5LXNWEYDE5YT5Y	Fecha	27/06/2023 12:33:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7O3TTTUU5LXNWEYDE5YT5Y	Página	5/14





- el coordinador del Máster en Acuicultura y Pesca de la Universidad de Cádiz;
- el coordinador de la Universidad del Magdalena para el Programa Académico Conjunto;
- el coordinador de la Universidad de Cádiz para el Programa Académico Conjunto;
- en su caso, el personal técnico-administrativo experto del proyecto que designe cada universidad.

Las funciones de la Comisión de Selección y Seguimiento de Estudiantes son las siguientes:

- Seleccionar a los alumnos candidatos para la realización del doble título, bajo los criterios establecidos en el convenio específico.
- Velar por la adecuada atención de los intereses de los alumnos admitidos al programa del doble título.
- Ayudar y asesorar a los estudiantes en la planificación en el transcurso del itinerario curricular del doble título.
- Ejercer el seguimiento y el apoyo de la actividad académica que desarrollen los estudiantes.

3.-Desarrollo académico de los estudios.

Cada universidad se compromete a admitir en su programa de estudios del Máster oficial el número de alumnos de intercambio indicado en el número 1 de esta estipulación, para cursar los estudios correspondientes.

Los estudiantes cursarán las asignaturas para la consecución de los créditos establecidos, según se indica en las tablas incluidas en el anexo del presente Convenio. El resultado de las asignaturas cursadas por cada alumno, incluido el Trabajo Fin de Máster y Proyecto de Profundización, será objeto de calificación según las siguientes indicaciones:

Por la Universidad del Magdalena:

La escala de calificaciones establecidas en el Acuerdo Superior No.19 de 2018 “*Por el cual se adopta el Manual de Normas Académicas y Administrativas de convivencia en Programas de Postgrado de la Universidad del Magdalena*” para las evaluaciones cuantitativas están entre cero (0) y quinientos puntos (500), de los números positivos. En el caso de haber decimas se hará una aproximación por exceso o por defecto.

Para el caso de evaluación Cualitativa- Se expresará con una consideración, juicio y decisión en términos de Aprobada o No Aprobada y con un concepto sustentado.

Por la Universidad de Cádiz:

Las calificaciones de las actividades didácticas están expresadas sobre diez, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, *por el que se*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O3TTTUUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Fecha	27/06/2023 12:33:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7O3TTTUUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Página	6/14





establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en Reglamento sobre Evaluación de Alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA núm. 90, de 25 de febrero de 2009), de modo que el aprobado se corresponde con 5 y la calificación máxima es 10. La conversión de las notas se efectúa conforme al sistema de evaluación ECTS.

Las calificaciones obtenidas en cada una de las dos Universidades serán convertidas al sistema de evaluación de la Universidad socia con el fin de asignar la calificación final, según los criterios definidos por la Comisión de Selección y Seguimiento de Estudiantes.

Los estudiantes están sujetos al reglamento de los exámenes y a los derechos y responsabilidades vigentes en las dos Universidades asociadas en las que desarrollan sus actividades de formación. La Comisión para la obtención del título final se constituirá según las reglas de cada Universidad.

En todo caso, los estudiantes están sujetos al régimen de los estudiantes de la propia universidad, que se aplicará en todo lo que sea preceptivo, con atención en su caso a las especificidades que requieren su condición de estudiante internacional.

4.-Plan de estudios.

Los estudiantes admitidos en el programa formativo completarán el Plan de estudios en dos cursos académicos, repartidos en cuatro semestres, según se propone en el anexo del presente Convenio de colaboración. Los aspectos generales son los siguientes:

- El primer curso se realizará presencialmente en la Universidad de Cádiz y se cursarán las asignaturas del Máster en “Acuicultura y Pesca”.
- Todos los alumnos cursarán el segundo curso/año académico de manera presencial en la Universidad del Magdalena, y se cursarán las asignaturas de la Maestría en “Pesquerías Tropicales”.
- A partir de la finalización del primer curso/año académico (mes de julio) hasta la finalización del segundo curso/año académico, los estudiantes nominados por la Universidad de Cádiz y seleccionados para el programa conjunto defenderán, de manera presencial o por videoconferencia, el Trabajo Fin de Máster para obtener la titulación oficial, ante una Comisión Evaluadora mixta de ambas universidades.
- En el caso de los alumnos nominados por la Universidad del Magdalena para el programa conjunto, el Trabajo Fin de Máster será expuesto y defendido al final del segundo curso/año académico, en las fechas establecidas, de manera presencial o por videoconferencia, para obtener la titulación oficial, ante una Comisión Evaluadora mixta de ambas universidades.
- Los estudiantes nominados para el programa conjunto solo podrán obtener la titulación de ambas universidades al finalizar los dos años de master.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O3TTTZUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Fecha	27/06/2023 12:33:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7O3TTTZUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Página	7/14





El Trabajo Fin de Máster del Máster del programa conjunto podrá ser tutorizado por docentes de ambas universidades si así se estimara oportuno por la Comisión de Selección y Seguimiento de Estudiantes.

El plan de estudio detallado en el anexo podrá sufrir variaciones para adecuarse a la oferta formativa anual. Dichos cambios deben ser aprobados y/o autorizados por la Comisión de Selección y Seguimiento de Estudiantes, que examinará y evaluará cada cambio propuesto con la finalidad de mejorar el Programa Académico Conjunto.

Las fechas precisas sobre el calendario académico de la Universidad del Magdalena y la Universidad de Cádiz serán comunicadas a los estudiantes que participan en el programa conjunto por los respectivos coordinadores de cada título.

5.-Proceso de matriculación y expedición de títulos.

Los alumnos seleccionados estarán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la universidad en la que se hayan matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico. Aunque los alumnos no paguen las tasas de matriculación en la universidad de destino, deberán matricularse según la normativa específica de cada universidad.

En el caso de la Universidad de Cádiz, los alumnos procedentes de la Universidad del Magdalena deberán preinscribirse en el Máster en Acuicultura y Pesca, a través de la página web del Distrito Único Andalúz (DUA). En virtud del acuerdo emanado del presente convenio, los alumnos seleccionados de la Universidad del Magdalena tendrán preferencia de plaza. Una vez finalizado el proceso de preinscripción, se iniciarán los trámites para la matriculación.

En el caso de la Universidad del Magdalena, los alumnos procedentes de la Universidad de Cádiz deberán inscribirse en la Maestría en Pesquerías Tropicales a través de nominación institucional ante la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad del Magdalena, la cual realizará los trámites de admisión y matriculación ante el Grupo de admisiones, registro y control académico de la institución en virtud del presente convenio.

Los trámites relacionados con la formalización de matrículas, gestión y custodia de expedientes y expedición de títulos se realizarán por el órgano que determinen las universidades del Magdalena y Cádiz, respectivamente.

Los estudiantes matriculados en el Programa Conjunto “Acuicultura y Pesquerías Tropicales”, recibirán:

- un título colombiano de la Universidad del Magdalena, una vez cumplidos los criterios colombianos de obtención de este Máster;
- un título español emitido por la UCA, una vez cumplidos los criterios españoles de obtención del Máster.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV703TTTUU5LXNWEYDE5YT5Y	Fecha	27/06/2023 12:33:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV703TTTUU5LXNWEYDE5YT5Y	Página	8/14





6.- Condiciones de Repetición.

Según los casos, hay que establecer y hacer públicos, para aquellos estudiantes que estén cursando el Programa Conjunto y no hayan superado determinadas materias, los procedimientos de recuperación de dichas materias, según la reglamentación vigente en cada una de las Universidades implicadas.

De común acuerdo, la Comisión de Selección y Seguimiento de los Estudiantes junto con los responsables administrativos examinarán, caso por caso, toda solicitud de modificación del plan de estudios formulada por un estudiante. Si no fuera aceptada ninguna modificación del Programa, el estudiante que no haya validado en movilidad la totalidad de los créditos ECTS necesarios, puede solicitar volver a inscribirse en su institución de origen. Si se acepta su reinscripción de conformidad con las normas vigentes, los créditos ECTS obtenidos eventualmente en movilidad serán reconocidos.

TERCERA. -*Movilidad de docentes y personal administrativo.*

El presente programa contempla la posibilidad de la movilidad de docentes con la finalidad de enriquecer, mejorar e integrar en mayor medida dicho plan de estudios integrado de las dos universidades, siempre en el respeto de las normativas vigentes en los dos países.

Se contempla además la posibilidad de la movilidad del personal técnico-administrativo para consolidar y ampliar las relaciones entre ambas universidades.

Las partes se comprometen a buscar la financiación para desarrollar estas actividades en convocatorias nacionales o internacionales. El presente convenio no implica obligación económica alguna para sufragar estos gastos por ninguna de las dos partes.

En todo caso, tales movilizaciones deberán estar expresamente autorizadas por las dos universidades, en la forma prevista por la organización académica de pertenencia.

CUARTA. -*Régimen económico.*

Los estudiantes abonarán la matrícula en las Universidades de origen y serán admitidos en la universidad de acogida según las modalidades reservadas a los estudiantes en movilidad internacional de los dos países.

En particular, los estudiantes de la Universidad del Magdalena que se matriculen en el “Máster en Acuicultura y Pesca” de la Universidad de Cádiz en el ámbito de este convenio, abonarán el importe de las tasas de secretaría y las tasas de seguro escolar especificadas en los precios públicos correspondientes en cada curso académico.

Los estudiantes de la Universidad de Cádiz que se matriculen en la Maestría en Pesquerías Tropicales de la Universidad del Magdalena, deberán abonar como tasa

CSV (Código de Verificación Segura)	IV703TTTUUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Fecha	27/06/2023 12:33:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV703TTTUUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Página	9/14





extra para formalizar la matrícula cada semestre, los costos del seguro médico estudiantil obligatorio y el Carné de Estudiante, según los precios estipulados en cada curso académico.

En la Universidad del Magdalena, los estudiantes que participan en el programa para la obtención del título de “Magister en Pesquerías Tropicales”, presentarán la solicitud para la expedición del título y adjuntarán el comprobante de pago del Derecho de grado, expedido por el Grupo de admisiones, registro y control académico, según la tabla de derechos pecuniarios estipulada en cada curso académico.

En la Universidad de Cádiz, los estudiantes que participan en el programa presentarán la solicitud para la expedición del título de “Máster de Acuicultura y Pesca” adjuntando el comprobante de pago de los precios públicos correspondientes, debiendo abonar las tasas correspondientes.

QUINTA. *Vigencia.*

El presente convenio será aplicado a partir del curso académico 2023/2024 y tendrá una duración inicial de cuatro años académicos. Una vez transcurrido tal periodo, se procederá bien a una prórroga por igual periodo, como a posibles modificaciones de mutuo acuerdo por ambas partes.

Cada parte podrá solicitar la modificación o la denuncia del presente acuerdo mediante comunicación escrita y registrada, con un plazo de antelación de al menos doce (12) meses antes del año académico de cese de sus efectos.

En caso de rescisión de este acuerdo o finalización en supuesto de no renovación, cada una de las partes se compromete a garantizar la finalización de todo estudiante que haya iniciado el programa conjunto antes de la fecha de vencimiento del programa o rescisión de este acuerdo.

SEXTA. *Jurisdicción.*

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, aplicación y/o modificación del presente convenio, se resolverán de manera amistosa en el seno de la Comisión de Selección y Seguimiento de Estudiantes. En caso contrario, las cuestiones litigiosas deberán resolverse a través de la vía judicial competente. Se acuerda que la jurisdicción competente es la del imputado.

SÉPTIMA. *Protección de datos.*

Resultará de aplicación las disposiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales; igualmente por la Ley

CSV (Código de Verificación Segura)	IV703TTTZUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Fecha	27/06/2023 12:33:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV703TTTZUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Página	10/14





Estatutaria 1581 de 2012 “*por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos*” expedida por el Congreso de la República de Colombia y la normatividad interna de la Universidad del Magdalena, Acuerdo Superior No. 017 de 2018 “*Por el cual se adopta el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para Garantizar la Protección de Datos Personales en la Universidad del Magdalena y se dictan otras disposiciones*” y demás normativas vigentes en materia de protección de datos personales.

Cada una de las Partes se compromete a respetar las obligaciones relativas al tratamiento de los datos personales, de conformidad con la normativa en vigor que se aplica en su país de origen y mencionada en el párrafo precedente.

Cada una de las Partes es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el marco del Programa. A este respecto, determinará los fines y los medios del tratamiento.

En la fecha de la firma del presente documento, no se prevé el tratamiento de los datos personales conjuntos entre las partes en el marco del proyecto. En el caso de que el tratamiento de datos personales resulte necesario para la ejecución del Convenio (por ejemplo, alojamiento o traslado), las Partes deberán establecer un acuerdo que regule sus responsabilidades respectivas.

OCTAVA. *Propiedad intelectual de los resultados.*

Los resultados de los Trabajos de Fin de Máster susceptibles de propiedad intelectual se registrarán por la normativa que rija en el país donde se realice el trabajo, a la normativa interna de cada Universidad y al acuerdo que ambas Universidades alcancen para cada caso particular. En caso de desacuerdo entre los representantes legales de cada universidad, no podrán ser depositadas patentes ni emprendida ninguna forma de explotación comercial de los resultados.

Ambas partes se comprometen a proteger en manera eficaz los resultados obtenidos en el marco de la cooperación objeto del presente acuerdo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares igualmente válidos, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

Cádiz, _____ 2023.

Santa Marta, 14 de junio de 2023.

Universidad de Cádiz

Universidad del Magdalena,

Firmado digitalmente
por PABLO HERNAN
VERA SALAZAR
Fecha: 2023.06.14
15:59:22 -05'00'

Fdo.: Eva Garrido Pérez

Fdo.: Pablo Hernán Vera Salazar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O3TTTUU5LXNWEYDE5YT5Y	Fecha	27/06/2023 12:33:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7O3TTTUU5LXNWEYDE5YT5Y	Página	11/14





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O3TTTZUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Fecha	27/06/2023 12:33:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7O3TTTZUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Página	12/14



ANEXO

Plan de estudios

Los estudiantes admitidos en el programa académico conjunto acordado entre la Universidad de Cádiz y la Universidad del Magdalena, en relación con la Maestría en “Pesquerías Tropicales”, ofertado por la Universidad del Magdalena, y el Máster en “Acuicultura y Pesca”, ofertado por la Universidad de Cádiz, cursarán el siguiente plan de estudios, de duración de dos años académicos.

PRIMER CURSO/AÑO ACADÉMICO

Los estudiantes de Universidad del Magdalena y de la Universidad de Cádiz seleccionados para realizar el programa conjunto se matricularán y cursarán conjuntamente el plan de estudios del Máster en la Universidad de Cádiz, resumido en la siguiente tabla:

Semestre	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
1º	Situación Actual de la Actividad Pesquera y Acuicola	Obligatoria	5
	Bases Fisiológicas de la Acuicultura	Obligatoria	5
	Reproducción y Bioseguridad en Acuicultura	Obligatoria	5
	Gestión y Conservación de Recursos Genéticos	Obligatoria	5
	Creación de Empresas y Proyectos Innovadores	Optativa	5
2º	Técnicas Acuícolas	Obligatoria	5
	Metodología y Herramientas Científicas en Acuicultura y Pesca	Optativa	5
	Recursos Pesqueros	Obligatoria	5
	Evaluación y Gestión de los Recursos Pesqueros	Obligatoria	5
	Comercialización de los Productos Pesqueros y Acuícolas	Obligatoria	5
	Trabajo Fin De Máster*	Obligatoria	15

* Los alumnos de la Universidad del Magdalena se matricularán del “Trabajo Fin de Máster” a partir del segundo curso/año académico.

Las asignaturas que cursarán los estudiantes en el Máster en “Acuicultura y Pesca” y que serán reconocidas por asignaturas de la Maestría en “Pesquerías Tropicales”, en la forma en que se indica, son:

Asignatura Máster en Acuicultura y Pesca	Créditos ECTS	Convalidación en Maestría en Pesquerías Tropicales	Créditos ECTS
Situación Actual de la Actividad Pesquera y Acuicola	5	Administración y Legislación Pesquera	3,84
Gestión y Conservación de Recursos Genéticos	5	Electiva II: Genética de Poblaciones Explotadas	3,84
Creación de Empresas y	5	Electiva III: Herramientas	3,84

Proyectos Innovadores		Metodológicas para la Gestión y Formulación de Proyectos de CT&I	
Metodología y Herramientas Científicas en Acuicultura y Pesca	5	Seminario I	3,84
		Seminario II	5,76
Recursos Pesqueros	5	Ecología y Modelación Pesquera	5,76
Evaluación y Gestión de los Recursos Pesqueros	5	Evaluación de Recursos	5,76
Trabajo Fin de Máster	15	Proyecto de Profundización	7,68

La defensa del Trabajo Fin de Máster en Acuicultura y Pesca para los estudiantes nominados por la Universidad de Cádiz para el programa conjunto se podrá llevar a cabo en cualquiera de las convocatorias ordinarias y extraordinarias que tengan lugar a partir del mes de julio del primer curso/año académico hasta la finalización del segundo curso/año académico. En el caso de los estudiantes seleccionados por la Universidad del Magdalena, la defensa se llevará a cabo al final del segundo curso/año académico.

SEGUNDO CURSO/AÑO ACADÉMICO

Los estudiantes de la Universidad del Magdalena y de la Universidad de Cádiz seleccionados para el programa conjunto se trasladarán a la Universidad del Magdalena, donde cursarán las siguientes asignaturas de la Maestría en Pesquerías Tropicales:

Semestre	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
3º/4º	Temas de interés actual en pesquerías	Obligatoria	5,76
	Bioestadística	Obligatoria	5,76
	Formulación y evaluación de proyectos productivos y de CT&I	Obligatoria	5,76
	Innovación social en pesquerías	Obligatoria	5,76
	Tecnología de captura	Obligatoria	5,76
	Bioeconomía	Obligatoria	3,84

---***---

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O3TTTUUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Fecha	27/06/2023 12:33:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7O3TTTUUUT5LXNWEYDE5YT5Y	Página	14/14

